

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PACIENTE DEL  
EXPEDIENTE FHM CA 19/10 ( NC1SE 2010 22149)**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**

TRAMITACIÓN:     **ORDINARIA**     **URGENTE**

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente de la Fundación Hospital Manacor

DEPARTAMENTO o SERVICIO: Departamento de Servicios Generales

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dña. Adela Garcías Urendez

OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de alimentación al paciente de la Fundación Hospital Manacor

Número exp.: FHM CA 20/10 ( NC1SE 2010 22149)

Perfil del contratante: [www.ibsalutcompra.com](http://www.ibsalutcompra.com), <http://fundacion.hospitalmanacor.org>

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### 1.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido:
IVA:
Total:

#### 1.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar el que sea de aplicación):

Precio referido a unidad de ejecución: Precio referido a unidad de tiempo: Otros sistemas: Véase anexo IV de precios unitarios	Presupuesto de gasto máximo (IVA excluido): 2.334.761,02 €
IVA: Véase anexo IV de precios unitarios	IVA: 186.334,55 €
Total: Véase anexo IV de precios unitarios	Total: 2.521.095,57 €

#### 1.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido): Lote 1:	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
IVA Lote 1:	IVA de la totalidad de los lotes:
Total Lote 1:	Importe de la totalidad de los lotes:

#### 1.4 Valor estimado del contrato

4.669.522,04 €(sin IVA)
-------------------------

### 2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Duración del contrato: 3 años
Fecha de inicio del servicio: a partir de la firma del contrato

### 3. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

<input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ

Condiciones en las que la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.): el contrato podrá ser prorrogado, de año en año, por una duración máxima de 3 años más. La prórroga será obligatoria para el contratista si así se lo requiere la FHM.

#### 4. PLAZO DE GARANTÍA

--

#### 5. SOLVENCIA

##### 5.1 CONDICIONES DE SOLVENCIA REQUERIDAS.

--

##### 5.2 CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Grupo	Subgrupo	Categoría	Tipo de actividad
M	6	D	Hostelería y servicios de comida

#### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

Variación del IPC

Sistema de aplicación: No procede en el contrato principal. En caso de prórroga, y si así lo solicita el adjudicatario, el precio se revisará con el 85% del valor del IPC Nacional General publicado correspondiente a los doce últimos meses.

#### 7. GARANTÍAS

##### 7.1 GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

7.2 GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)

Forma de prestar la garantía:

No procede

Mediante aval bancario presentado en el Hospital

## 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Departamento Contratación Administrativa de la FHM

Fecha límite: 21 días a partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB

Hora límite: las 14:00 horas

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

– Fax: 971 84 70 15

– Correo electrónico: [contractacio@hmanacor.org](mailto:contractacio@hmanacor.org)

## 9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

NO

Sí, según cuadro de criterios de puntuación.

## 10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará como oferta desproporcionada o temeraria aquella proposición cuyo importe sea inferior al 20% de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. El órgano de contratación tiene libertad de apreciar y admitir, previos los informes pertinentes y la audiencia de licitador que presenta dicha oferta, la proposición considerada inicialmente desproporcionada

## 11. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y D.A. 6ª LCSP)

Cuando se estime conveniente, a los efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.5, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

1º– Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% en los términos de la DA 6ª.1

2º– Empresas dedicadas específicamente a promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (DA 6ª.2)

3º– Entidades sin ánimo de lucro en los términos de la DA 6ª.3

4º– Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo en los términos de la DA 6ª.4

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- No se requieren condiciones especiales  
 Se requieren las siguientes condiciones especiales:

## 13. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

500.-€

Se abonaran los gastos de publicación de licitación de los anuncios publicados en el BOIB, previa presentación de factura,

## 14. PAGO DEL PRECIO.

El pago se realizará a 60 días fecha factura o el pactado contractualmente.

## 15. SUBCONTRATACIÓN. Art. 210 LCSP

- No se permite  
 Se permite con el consentimiento previo de la dirección del hospital.

## 16. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

Instalaciones de la Fundación Hospital Manacor

## 17. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Véase las penalidades específicas detalladas en el pliego técnico.

## 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Véase causas especiales de resolución del contrato detalladas en el pliego técnico.

## 19. OBSERVACIONES

- Toda la documentación de los sobres 2, 3 y 4 si lo hubiere, se presentará en papel debidamente firmada y en formato electrónico en cada uno de los sobres.
- Las ofertas técnicas deberán estar numeradas en todas sus páginas
- A la oferta económica se deberá adjuntar, debidamente rellenado y firmado, el Anexo IV de precios unitarios, que hallarán junto a los pliegos.

## CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Criterio	Ponderación
<b>1.- Propuesta económica (Criterio económico)</b>	<b>65 puntos</b>
- Precio del servicio	60 puntos
- Canon	5 puntos
<b>2.- Memoria Técnica</b>	<b>30 puntos</b>
- Libro de dietas (Criterio subjetivo)	11 puntos
- Proyecto para la reforma de cocina (Criterio subjetivo)	8 puntos
- Procedimiento para la elección de menús (Criterio subjetivo)	5 puntos
- Personal asignado al servicio (Criterio subjetivo)	2 puntos
- Opciones de platos en comidas y cenas (Criterio objetivo)	2 puntos
- Rotación de menús (Criterio objetivo)	1 puntos
- Horas de formación de personal (Criterio subjetivo)	1 puntos
<b>3.- Mejoras (Criterio objetivo)</b>	<b>5 puntos</b>

### B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valoran respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

<p><b>1.- PROPUESTA ECONÓMICA: hasta 65 puntos</b></p> <p><b>PRECIO DEL SERVICIO:</b> Se otorgarán 60 puntos a la mejor oferta económica que se considerará así por ofertar el menor precio. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula, siempre que no superen el máximo de licitación:</p> $\text{Puntuación: } 60 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$ <p><b>CÁNON:</b> hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la mejor oferta que se considerará así por ofertar el mayor canon de cocina central para otros servicios. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:</p>
---

Canon a valorar

Puntuación: 5 x -----

Mayor canon ofertado

## 2.- MEMORIA TÉCNICA: hasta 30 puntos

- LIBROS DE DIETAS (Criterio subjetivo): hasta 11 puntos. Se valorarán los aspectos descritos en el punto 2.2, 2.3 Y 3 del pliego de prescripciones técnicas
- PROYECTO PARA LA REFORMA DE COCINA (Criterio subjetivo): hasta 8 puntos. Se valorarán los aspectos descritos en el punto 7.1 del pliego de prescripciones técnicas.
- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE MENÚS (Criterio subjetivo): hasta 5 puntos. Se valoraran aspectos tales como: aporte de medios tecnológicos para la elección de menús, personalización del servicio...
- PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO (Criterio subjetivo): hasta 2 puntos. Se valorarán aspectos tales como: franjas horarias, categorías, nº personas,...
- OPCIONES DE PLATOS (Criterio objetivo): hasta 2 puntos. Si no se mejora el mínimo de tres opciones de primero, de segundo y de postre se le otorgarán 0 puntos, si ofertan 4 opciones tendrán un punto y si ofertan 5 tendrán dos puntos.
- ROTACION DE MENÚS (Criterio objetivo): hasta 1 punto. Si no se mejora el mínimo de rotaciones cada 15 días se le otorgará 0 puntos, si la rotación es cada tres semanas se le otorgarán 0,5 puntos y si la rotación es cada 4 semanas se le otorgará un punto.
- HORAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL (Criterio subjetivo): hasta 1 punto. Se valorará la formación propuesta relacionada con temas de cocina hospitalaria.

## 3.- MEJORAS (Criterio objetivo): hasta 5 puntos

Para la valoración de estos puntos los licitadores deberán ofertar las mejoras propuestas valoradas económicamente con el fin de hacerlas comparables entre ellas. La Fundación Hospital Manacor podrá cambiar las mejoras propuestas por otras de mayor utilidad para el Hospital respetando el importe total propuestado por el licitador.

Se otorgarán 5 puntos a la empresa que oferte mayor importe en mejoras, aplicándose al resto de licitadores la siguiente fórmula:

Importe de mejoras ofertado

Puntuación: 5 x -----

Mejor importe de mejoras ofertado

### C. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

Documentación	Sobre n°
1.- Documentación general	1
2.- Proposición económica	2
3.- Proposición técnica relativa a los criterio evaluables mediante fórmulas (criterios objetivos)	3
4.- Proposición técnica relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas (criterios subjetivos)	4

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Objeto del contrato
2. Órgano de contratación
3. Manual de procedimientos, régimen jurídico y jurisdicción
4. Capacidad para contratar
5. Solvencia. Clasificación
6. Presupuesto de licitación
7. Existencia de crédito
8. Duración del contrato.
9. Revisión de precios

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
11. Propositiones de los interesados
12. Forma de las proposiciones
13. Contenido de las proposiciones
14. Criterios de adjudicación
15. Apertura de proposiciones y análisis de ofertas
16. Constitución de la garantía definitiva
17. Documentación a presentar por el adjudicatario

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

18. Formalización del contrato

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

19. Responsable del contrato
20. Obligaciones del contratista
21. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
22. Pago del precio
23. Incumplimiento del contrato
24. Cesión del contrato y subcontratación
25. Modificación del contrato
26. Suspensión del contrato

**V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

27. Cumplimiento del contrato
28. Resolución y extinción del contrato
29. Plazo de garantía
30. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

**ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

## **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego, comprendido en el anexo II de la LCSP.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.

1.2.- Cuando así se indique en el punto 9 del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes o mejoras sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

#### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **3. MANUAL DE PROCEDIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- Serán de aplicación todas las instrucciones estipuladas en el manual de procedimiento del centro, de acuerdo con el artículo 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3.2.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan (en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), a las instrucciones internas en materia de contratación y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias.

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1.- Podrán contratar con el Hospital las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La acreditación de la capacidad de obrar se efectuará en los términos establecidos en la cláusula 13 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con el Hospital las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4.2.- Para contratar con el Hospital, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, cuando así lo exija la LCSP, estar debidamente clasificadas.

4.3.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.5.-** Las personas que contraten con el Hospital podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **5. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN**

**5.1.-** Las condiciones mínimas de solvencia, la clasificación y los medios para acreditar la solvencia en el presente contrato son los que se indican, en su caso, en el punto 5 del Cuadro de características del contrato.

**5.2.-** Además de la solvencia o la clasificación el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que consideren necesarias. En ese caso los licitadores concretarán las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales.

Estos documentos deberán detallarse en su oferta y deben presentarse junto con la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación.

**5.3.-** En el supuesto en que sea exigible la clasificación para esta contratación de conformidad con el artículo 54 de la LCSP, se hará constar en el punto 5.2 del Cuadro de características del contrato.

En los casos en que se exija una clasificación en un grupo correspondiente a la ejecución de una parte de la prestación objeto del contrato que deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en dicho grupo puede suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar su ejecución con un empresario que disponga de la habilitación y, en su caso, la clasificación necesaria.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de la clasificación exigida para esta contratación, sin perjuicio de su obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñen en el punto 5.1 del Cuadro de características del contrato.

Cuando sea exigible la clasificación y concurra a la licitación una unión de empresarios integrada por empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**5.4.-** En los supuestos en que no sea exigible la clasificación, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que figuran en el apartado 1 del punto 5 del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que aporte el licitador.

La acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la acreditación de una clasificación suficiente, adecuada al objeto del contrato. No obstante, en este supuesto el órgano de contratación podrá indicar expresamente en el apartado 1 del punto 5 del Cuadro de características del contrato, los medios de acreditación que deben ser aportados en todo caso.

**5.5.-** Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

**5.6.-** Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**5.7.-** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, podrá especificarse ésta en el punto 5.1 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, contar con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea de aplicación.

## **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que debe soportar el Hospital, figura en el punto 1 del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.

**6.2.-** En el supuesto de precio a tanto alzado, en el punto 1.1 indicará el presupuesto máximo de licitación.

**6.3.-** En el supuesto de precio referido unidades de ejecución o de tiempo e importe total indeterminado, el punto 1.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de el Hospital, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades,

ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

**6.4.-** En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se indicará dicho sistema en el punto 1.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

**6.5.-** En el supuesto de licitación por lotes, el punto 1.3 desglosará el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, e indicará el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.

**6.6.-** En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**6.7.-** El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, es el que figura en el punto 1.4 del Cuadro de características del contrato.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**8.1.-** La duración del contrato y la fecha de inicio del suministro son los que figuran en el punto 2 del Cuadro de características del contrato, son indicativos y podrán ser modificados, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El plazo de vigencia del contrato no puede ser superior a cuatro años, si bien puede preverse la prórroga antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas

no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La admisibilidad de la prórroga se indica en el punto 3 del Cuadro de características del contrato.

**8.2.-** En el supuesto de contrato de resultado, el plazo máximo de ejecución empieza a contar desde el día que se estipule en el contrato, salvo que su tramitación se haya declarado de urgencia, en cuyo caso su ejecución comenzará desde la fecha en que, una vez adjudicado el contrato, se constituya la garantía definitiva correspondiente.

**8.3.-** En el supuesto de contratos de actividad por precio a tanto alzado o por unidades de ejecución o de tiempo, el plazo máximo de vigencia es el indicado en el punto 2, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, si así se indica en el punto 3 del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

La ejecución de las unidades que se soliciten por el Hospital se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 y lo estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

La procedencia o no de la revisión de precios, el sistema o fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, así como su sistema de aplicación, en su caso, se indican en el punto 6 del Cuadro de características del contrato. El sistema o fórmula indicados también se aplicarán en el caso de prórroga del contrato. Los licitadores podrán proponer otro sistema más ventajoso para el órgano de contratación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 173 y 175 de la LCSP.

El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el punto 1 del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según lo indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad.

### **11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**11.1.-** Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos de la cláusula 11.10.

**11.2.-** Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**11.3.-** La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

**11.4.-** El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el punto 1 del Cuadro de características del contrato.

**11.5.-** Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. No obstante, si hubiese lotes, los interesados podrán presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, pero siempre a todas las líneas integrantes de un mismo lote, especificando, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**11.6.-** Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite. Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras en el punto 9 del Cuadro de características del contrato, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

11.7.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.8.- El incumplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

11.9.- Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

11.10.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos, de acuerdo con lo previsto en el punto 8 del Cuadro de características del contrato. Sólo se admitirá la comunicación por correo electrónico cuando así figure indicado; en caso contrario se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES**

12.1.- Las proposiciones constarán de dos, tres o cuatro sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, de conformidad con las reglas siguientes:

12.1.1.- El sobre nº1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº1: Documentación general”**.

12.1.2.- En los casos en que sólo haya un criterio de adjudicación del contrato, se deberán presentar un total de dos sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

12.1.3.- En los casos en que haya varios criterios de adjudicación del contrato y todos ellos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se deberán presentar un total de tres sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica”**.

**12.1.4.-** En los casos en que haya varios criterios de adjudicación del contrato y algunos sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y otros no puedan ser evaluados de esta forma, se deberán presentar un total de cuatro sobres.

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº2: Proposición económica”**.

El sobre nº 3 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº3: Proposición técnica relativa a los criterios NO evaluables mediante fórmulas”**.

El sobre nº 4 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº4: Proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”**.

**12.2.-** Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

**12.3.-** El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

### **13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**13.1.-** Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula 12. La documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica, se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

#### **13.1.1.- Documentación general (Sobre nº1).**

a) La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación,

estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo de la LCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

- b) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- c) La acreditación de la clasificación, en su caso, y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y el punto 5 del Cuadro de características del contrato.

Cuando se exija clasificación, ésta se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente Pliego.

El certificado de clasificación debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han experimentado variación.

No obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 5.3 del presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación, los licitadores deben aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indica en el punto 5 del Cuadro de características del contrato.

En este caso, las empresas que liciten en unión temporal deben acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Esta declaración responsable, u otro documento, incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable.

- e) La acreditación de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 14.5 de este Pliego y, en su caso, el punto 11 del Cuadro de características del contrato, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 14.5 de este Pliego.
- f) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Cualquier otro documento exigido en este Pliego.

**13.1.2.- Proposición económica (Sobre nº 2).**

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo I de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

**13.1.3.- Proposición técnica (Sobre nº3 y/o Sobre nº4).**

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación se incluirá, según cada caso, en el sobre nº3 y/o en el sobre nº4, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 y en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**13.2.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y el certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que deba ser aportada en todo caso.

No obstante, este certificado no exime de aportar la documentación a que hace referencia la cláusula 13.1.1.d).

Este certificado debe ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro.

**13.3.-** En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

**13.4.-** Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 124.1 de la LCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

**13.5** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia (posibilidad de compulsas en el propio Hospital), excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, si la hubiere, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

#### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**14.1.-** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**14.2.-** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

**14.3.-** El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

**14.4.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Dona u órgano equivalente de otras administraciones públicas.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en el punto 11 del Cuadro de

características del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

**14.5.-** En los casos en que exista un solo criterio de adjudicación y se presenten dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

## **15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ANALISIS DE OFERTAS**

1. El Departamento de Contratación, tras recibir las ofertas, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y a los pliegos, solicitará la subsanación de errores, en los casos pertinentes, y recibirá las subsanaciones que se presenten en el plazo de 3 días, revisando dicha documentación. De todo ello dejará constancia en Acta de Apertura de Documentación (Acta 1), a la que se adjuntarán los documentos de solicitud de subsanación y diligencia de las subsanaciones presentadas.
2. Se procederá a la apertura, no pública, de los sobres 2, 3 y 4 (en caso de lo hubiere) redactándose el Acta 2, tras la apertura de las ofertas.
3. Información de ofertas:
  - El departamento de Contratación cumplimentará un Documento Informe de Valoración de Aspectos Objetivos, tras la aplicación de las fórmulas establecidas para cada uno de los criterios indicados en los anuncios de licitación y en los pliegos.
  - El promotor o promotores del contrato cumplimentarán un Documento Informe de Valoración de Aspectos Subjetivos.
  - Contratación elaborará un documento base para la Propuesta de Adjudicación, en el que, de conformidad con las valoraciones efectuadas en los documentos anteriores, se presentará, con indicación del orden en que han quedado las distintas empresas, la que se propone como adjudicataria.
4. Propuesta de adjudicación.
  - Se redactará el Acta 3 de propuesta de adjudicación. Se presentará, con indicación del orden en que han quedado las distintas empresas, la que se propone como adjudicataria. En caso de presentación de ofertas temerarias, se solicitará

previamente ratificación e informe justificativo al licitador, dejándose constancia escrita de todo ello en el Acta.

#### 5. Notificación de adjudicación

- Se comunicará la adjudicación tanto al Adjudicatario, informándosele de que una vez publicada la adjudicación, se le enviará factura por todos los gastos de publicación del procedimiento de que se trate; como a los licitadores no adjudicatarios. Podrá interponerse el Recurso Especial, definido en el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB ante la Junta Consultiva de Contratación.
- Se publicará la adjudicación en los mismos medios en que se publicó la licitación.

### **16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**16.1.**– Si así se requiere en el punto 7.2 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días hábiles desde el día que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (en el punto 7.2 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA.

**16.2.**– En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**16.3.**– En los supuestos en que la naturaleza del objeto del contrato permita la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, si así se hace constar expresamente en el punto 7.2 del Cuadro de características del contrato, no se exige la prestación de la garantía definitiva.

### **17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

**17.1.**– El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**17.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, original o copia:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**17.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo deberán presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que expire el plazo de 15 días para la presentación de la documentación exigida en los puntos 16 y 17, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

**18.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Hospital podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido.

En estos casos, el Hospital, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17.

**18.4.-** En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

**18.5.-** Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 31 de la LCSP.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **19. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en su caso, en la Portada de este Pliego, a quien corresponde, por tanto, la dirección e inspección de la ejecución del contrato, pudiendo ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

## **20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

En el caso de contratos por unidades de obra o de tiempo, el contrato se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por el Hospital, debiendo ejecutarse el trabajo objeto del contrato en el plazo máximo señalado en la cláusula 8 del presente Pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados.

**20.2.-** El contratista está obligado a cumplir la duración del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.

**20.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Hospital como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere la cláusula 20.

**20.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**20.5.-** En el supuesto en que el contrato sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se indique en la letra O del Cuadro de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

**20.6.-** En los casos en que así lo exija la normativa vigente, el contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores. La relación y las condiciones laborales de estos trabajadores se detallan en el documento anexo a este Pliego.

Cuando se produzca esta subrogación, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste o, en todo caso, con una antelación mínima de 4 meses a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la información relativa a la relación y las condiciones laborales de los trabajadores que deban ser objeto de subrogaciones sucesivas.

**20.7.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**20.8.-** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Hospital adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**20.9.-** En el supuesto en que el contrato tenga por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, la ejecución del contrato lleva aparejada la cesión al Hospital contratante del derecho de uso de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**20.10.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el punto 19 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

**20.11.-** En el supuesto en que el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, el contratista redactor del proyecto deberá entregar el proyecto objeto de la contratación acompañado de una copia en soporte informático.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Hospital como a terceros por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Hospital.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la

misma, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización al Hospital, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la LCSP.

**20.12.**– En el supuesto de que el objeto de la contratación incluya la dirección de obra, bien en misión completa o bien en misión parcial, y en el contrato de ejecución de la obra se admita la subcontratación, el director de la obra deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

## **21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**21.1.**– Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima especificada en el punto 13 del Cuadro de características del contrato.

**21.2.**– Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por el Hospital, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cuando el objeto del contrato sea la redacción de proyecto y/o dirección de obras, también se entienden comprendidos los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## **22. PAGO DEL PRECIO**

**22.1.**– El pago del precio del contrato podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Asimismo se acepta en su caso el pago aplazado.

El pago del precio se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 14 del Cuadro de características del contrato.

**22.2.**– El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

**22.3.**– El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha

cesión surta efectos, y el Hospital expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.4.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el punto 14 del Cuadro de características del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

### **23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

23.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, el Hospital podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o por las penalidades que se hubieren establecido en el punto 17 del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Hospital respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Hospital por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Hospital.

23.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Hospital podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

23.5.-.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá establecer penalidades o atribuir a la puntual observancia de estas características se estará a lo indicado en los puntos 17 y 18 del Cuadro de características del contrato.

**23.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el punto 17 del Cuadro de características del contrato.

#### **24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Salvo que en el punto 15 del Cuadro de características del contrato se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que se indiquen en dicho Cuadro.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Hospital la intención de celebrar los subcontratos. Deberá presentar una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP.

#### **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, bien como prerrogativa del Hospital de obligada aceptación para el contratista, cuando el importe de las modificaciones no supere, aislada o conjuntamente, el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, o bien de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los principios de libertad de pactos y de buena administración establecidos en el artículo 25 de la LCSP.

#### **26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si el Hospital acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Hospital abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a:

- 3% del precio de la adjudicación en el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses.
- 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial en el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte del Hospital.

### **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Hospital.

**27.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Hospital podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**27.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

**27.4.-** Cuando el objeto del contrato sea la elaboración de un proyecto de obras, se estará a lo previsto en el artículo 286 de la LCSP.

**27.5.-** Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de fin de contrato, podrá notificarle al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle el saldo resultante.

## **28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**28.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**32.2.-** También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el punto 18 del Cuadro de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial.

**32.3.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Hospital contratante.

### **31. PLAZO DE GARANTÍA**

**31.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se indica en el punto 4 del Cuadro de características del contrato, o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual el Hospital podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP respecto de los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

**31.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

### **32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**32.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe si fuera necesario.

**ANEXO I**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

.....  
(nombre y apellidos), con DNI ....., con domicilio en  
....., c/pl.  
.....  
..... número....., CP....., y  
teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SERVICIOS  
.....  
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....  
....., con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los importes siguientes:

Precio por viaje regular (IVA excluido): .....euros (en números);.....(en letras).

IVA del viaje regular.....euros (en números);  
.....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: 18%

Precio total por viaje regular: .....euros (en números);  
.....(en letras).

Precio por viaje urgente (IVA excluido): .....euros (en números);.....(en letras).

IVA del viaje urgente ..... euros (en números); .....(en letras).

Tipo impositivo de IVA aplicable: 18%

Precio total por viaje urgente: .....euros (en números);.....  
.....(en letras).

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)